

REF.: RATIFICA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1137 /

SANTIAGO, 07 JUN 2013

**VISTOS:**

- a) Las necesidades del Servicio de celebrar Contratos de Permutas con las Instituciones y personas que a continuación se indican.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

**RESUELVO:**

1° **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Contrato de Permuta celebrados por el Parque Metropolitano de Santiago, en las fechas que a continuación se señalan:

NOMBRE DE PERMUTA	FECHA DE CONTRATO
1.- Jardín Zoológico Ciudad de Buenos Aires	31 de marzo de 2011
2.- Michel Durand Quesnei	26 de agosto de 2011
3.- Patronato Del Parque De Las Leyendas	05 de marzo de 2012
4.- Juan Carlos Muñoz Escobar	04 de febrero de 2013
5.- Maria Isabel Montoya Barahona	10 de mayo de 2013

- 2° El Parque Metropolitano de Santiago, entregó en Permuta los animales que se detallan en los Contratos antes mencionados en el resuelvo anterior.
- 3° Déjese constancia que los animales se encontraban en perfectas condiciones de salud y conservación al momento de ser entregados en Permuta.
- 4° Los animales deberán ser puestos en un recinto adecuado, según su especie y tamaño.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**


  
**MAURICIO FABRY OTTE**  
 DIRECTOR Médico Veterinario  
**DIRECTOR**  
 Parque Metropolitano de Santiago



GMR/IMC/AMZ/RLD/ama.  
DIVISIÓN ZOOLÓGICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección P.M.S. - División Jurídica P.M.S. (c/a) - División Zoológico P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a) - Archivo P.M.S



## CONTRATO DE PERMUTA.

En Santiago de Chile, 31 de Marzo de 2011, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Jefe de División Zoológico, don **MAURICIO FABRY OTTE**, Cédula de Identidad N° 9.069.862-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, el Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representado por don **OSVALDO DOMINGO JOSE GUAITA**, L.E.N 4.589.596, presidente del directorio, domiciliado en República de la India 2.900, Buenos Aires, Argentina, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Parque Metropolitano de Santiago es dueño del siguiente ejemplar:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENT.	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
01	Cebra	<i>Eqqus burchelli</i>	Hembra	A/CEBRA- 008	\$ 4.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.000.000</b>

Que el Jefe de la División Zoológico del Parque, en la representación que inviste, entrega al **Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina**, quien a su vez entrega, a título de canje al Parque Metropolitano de Santiago el siguiente ejemplar, del que es propietario:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MONTO (\$)
01	Chimpancé	<i>Pan troglodytes</i>	Macho	4.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 4.000.000</b>

**SEGUNDO:** Cada parte se hará cargo de los costos de flete, cajas de transporte y permisos necesarios de los animales que envía, hasta el arribo a su destino final.

**TERCERO:** Los animales deben ser enviados en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día. Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibido el embarque.

**CUARTO:** Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su avaluación en dinero.

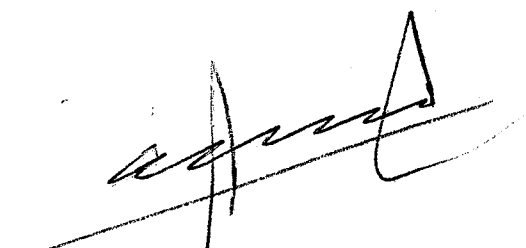


**QUINTO:** La facultad delegada de don Mauricio Andrés Fabry Otte para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en la Resolución Exenta N° 94, de fecha 19 de enero de 2007, y la facultad del Sr. Osvaldo Domingo José Guaita para actuar en representación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria N°41, de fecha 31 de enero de 2008 y Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de enero de 2009, del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S.A.

**SEXTO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario  
Jefe División Zoológico  
Parque Metropolitano de Santiago

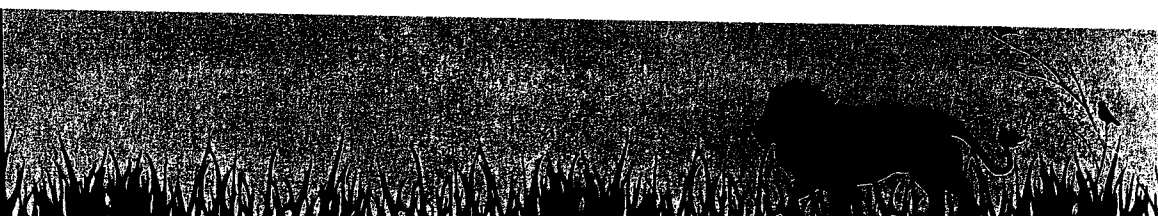


**Jardín Zoológico de Buenos Aires**  
Osvaldo Domingo José Guaita  
Presidente del Directorio  
LEN: 4.589.596



MMV/MHN/RJD/rld.  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGICO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.



Buenos Aires, 1° de junio de 2011.-

1 BC

Copia - RICARDO LEÓN  
- ARCHIVO  
- JURÍDICO

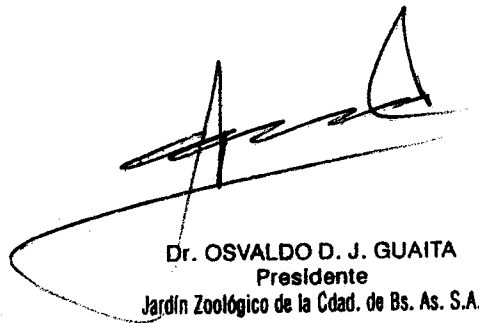
Señor Médico Veterinario  
Mauricio Fabry Otte  
Jefe División Zoológico  
Zoológico Nacional de Chile  
Presente

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará un ejemplar del Contrato de Permuta, ya firmado por nuestra parte. Y hacemos saber a Ud., que el otro ejemplar del mismo tenor, ha quedado en nuestro poder.

Saludo a Ud., muy atentamente,



  
Dr. OSVALDO D. J. GUAITA  
Presidente  
Jardín Zoológico de la Cdad. de Bs. As. S.A.

SIRE



### CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago a 26 de Agosto de 2011, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Jefe de la División Zoológico, don **MAURICIO FABRY OTTE**, Cédula de Identidad N° 9.069.862-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, por una parte y por la otra, el **CENTRO DE ACLIMATACIÓN DE LA DEHESA**, Rut. 79.939.970-9, representado por don **MICHEL DURAND QUESNEI**, Cédula de Identidad N° 4.335.571-6, ambos domiciliados en Cruz del Sur N° 133, of. 1.002, comuna de Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO (\$) S/IVA
01	Pudu	<i>Pudu pudu</i>	Macho	A/PUDU-058	\$ 500.000.-
01	Pudu	<i>Pudu pudu</i>	Hembra	A/PUDU-059	\$ 500.000.-
				TOTAL	\$ 1.000.000.-

Que el Jefe de la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, en la representación que inviste, entrega al Centro de Aclimatación de La Dehesa, quien a su vez entrega, a título de permuta al Parque Metropolitano de Santiago los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MONTO (\$) S/IVA.
03	Nandú	<i>Pterocnemis pennata</i>	Hembra	\$ 1.000.000.-
			TOTAL	\$ 1.000.000.-

**SEGUNDO:** Ambas partes declaran recibir recíprocamente a su entera satisfacción los ejemplares señalados, renunciando a todo posterior reclamo, declarando como equivalentes los bienes permutados.

**TERCERO:** La facultad delegada de don Mauricio Fabry Otte en su calidad de Jefe de la División Zoológico para suscribir la presente permuta, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en Resolución Exenta N° 94, del 19 de enero de 2007 del Parque Metropolitano de Santiago.



**CUARTO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario  
Jefe División Zoológico.  
Parque Metropolitano de Santiago

  
**MICHEL DURAND QUESNEI.**  
Centro de Aclimatación de La Dehesa.  
RUT: 79.839.970-9



MMV/MIN/R/P/Pr.  
DIRECCIÓN:  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGÍCO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Registro y Bienestar Animal P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.
- Archivo.



**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESPECIES O PERMUTA ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA Y EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- Felipe Benavides Barreda**, con domicilio legal en Av. Parque de Las Leyendas N° 580 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima, República del Perú, debidamente representada por el Director Ejecutivo, **RAÚL ALBERTO REAÑO ASIÁN**, identificado con DNI N° 09161518, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 033-2011/MML, a quien en adelante se le denominará el PATPAL-FBB; y, de la otra parte **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Director Subrogante, don **MAURICIO FABRY OTTE**, Cédula de Identidad N° 9.069.862-1, ambos domiciliados en esta ciudad de Santiago de Chile, calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, a quien en adelante se le denominará **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El presente Convenio tiene como objetivo, el apoyo interinstitucional para el intercambio de especies animales con la finalidad de lograr la difusión cultural y de esta manera enriquecer las respectivas exhibiciones de las instituciones participantes.



**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos del presente instrumento El Parque Metropolitano de Santiago es dueño del siguiente ejemplar:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENT.	SEXO
01	Jirafa	<i>Jiraffa camelopardalis</i>	Macho

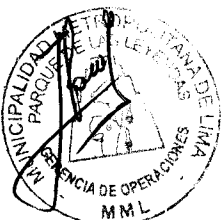


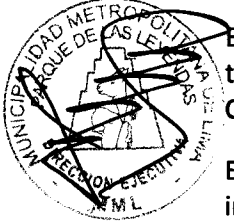
El monto total de la valorización de la especie referida asciende a la suma de diez y ocho mil dólares americanos (U\$ 18.000).

El Director (S) del Parque Metropolitano de Santiago, en la representación que mantiene, entrega en intercambio o permuta al PATPAL-FBB el ejemplar descrito.

El PATPAL-BB es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO
12	Pingüinos de Humbolt	<i>Spheniscus humboldti</i>	Sin /Sexar
1	Tapir Amazónico	<i>Tapiris terrestris</i>	HEMBRA
2	Guacamayo Rojo verde azul	<i>Ara chloroptera</i>	Sin/Sexar





El monto total de las valorizaciones de las especies descritas, incluyendo todos los costos de traslado de las especies referidas hasta el arribo al aeropuerto de la ciudad de Santiago de Chile asciende a la suma de diez y ocho mil dólares americanos (U\$ 18.000).

El Director del PATPAL-FBB, en la representación que mantiene, entrega en título de intercambio o permuta al Parque Metropolitano de Santiago los ejemplares descritos.

### CLÁUSULA TERCERA

El PATPAL-FBB, se hará cargo de los costos de flete, cajas de transporte y permisos necesarios del animal que recibe y de los que envía, hasta el arribo al aeropuerto o lugar terrestre del país de origen o de destino, de acuerdo a lo que corresponda.

Además asumirá los gastos médicos que se produzcan en caso la autoridad sanitaria del Perú exija pruebas complementarias de diagnóstico en la especie a importar al Perú.

### CLÁUSULA CUARTA

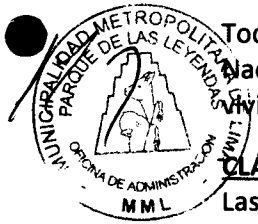
La entrega de la Jirafa (*Giraffa camelopardalis*) al PATPAL-FBB, se realizará con todos los documentos necesarios para su ingreso al Perú, siendo responsabilidad del Parque Metropolitano de Santiago solo hasta el embarque sobre el medio de transporte que se designe y que lo trasladará hasta Lima, Perú.



EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO asumirá los costos de los documentos de exportación, así como los gastos de aduanas de la especie que entrega; y los gastos médicos que se produzcan en caso la autoridad sanitaria de Chile exija pruebas complementarias de diagnóstico en las especies a importar a Chile.

### CLÁUSULA QUINTA

Todos los animales sujetos a este Convenio, provienen de las reparticiones del Zoológico Nacional y del Patronato del Parque de las Leyendas, no encontrándose ninguno de ellos viviendo actualmente en libertad.

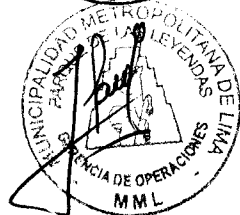


### CLÁUSULA SEXTA

Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, conforme a lo descrito y detallado en la cláusula segunda son equivalentes en su evaluación en dinero.

### CLÁUSULA SEPTIMA

Todos los animales se encuentran actualmente a "disposición inmediata de viaje" y serán entregados en la fecha más próxima posible al cumplimiento de los requisitos sanitarios que exija cada uno de los países de destino; el plazo de entrega no debe extenderse a más de seis (06) meses de suscrito el presente convenio, salvo la ocurrencia de hechos imprevisibles no imputables a la voluntad de las partes, se procederá conforme a lo expuesto en la cláusula octava del presente Convenio







### CLÁUSULA OCTAVA

Si las especies materia del presente convenio, no pudieran ser entregados en el lugar al que se obligaron dentro del plazo señalado en la cláusula anterior, debido a eventos de origen extraordinario, imprevisto e inevitable (fuerza mayor o caso fortuito), ambas instituciones acuerdan automáticamente la prórroga del plazo de entrega o sustitutoriamente se producirá la entrega de otros ejemplares de valor equivalente, según sea el caso; para ello se deberá informar por escrito a la otra parte de la opción elegida.

### CLÁUSULA NOVENA

Ninguna de las partes se encuentra libre de rupturas en la ejecución del presente Convenio, debido a razones fuera de control razonable, incluyéndose dentro de esta categoría de eventos – pero no de forma limitante- : daños por fuego o inundaciones, acciones industriales o cierres intempestivos, accionar del gobierno u otras autoridades competentes en las que ni la primera parte o la segunda son responsables, prohibiciones de exportación o importación, guerra, operaciones militares, disturbios o desórdenes civiles. En este caso el tiempo de cumplimiento de los acuerdos se extenderá por el periodo que la fuerza mayor perdure.

La parte que este atravesando una fuerza mayor, se encuentra obligada a dar una notificación escrita a la otra parte, entre los diez (10) días subsecuentes al evento. Esta notificación indicará los tiempos de inicio de la fuerza mayor y la proyección de su duración. La parte involucrada deberá cumplir con las obligaciones asumidas dentro de un plazo razonable de tiempo luego del cese de la fuerza mayor y la eliminación de sus consecuencias.

### CLÁUSULA DECIMA

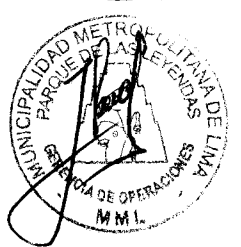
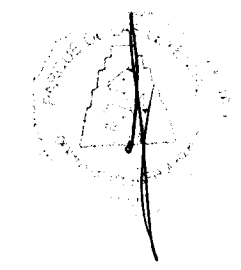
Durante la vigencia del presente contrato se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, resolviéndose las eventuales discrepancias que pudieran suscitarse a través de la suscripción de las cláusulas adicionales y/o Addenda al presente documento.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio a los 05 días del mes de Marzo del 2012.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
  
RAÚL ALBERTO REAÑO ASIÁN  
DIRECTOR EJECUTIVO

RAÚL ALBERTO REAÑO ASIÁN  
DNI Nº09161518  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-  
FELIPE BENAVIDES BARREDA

MATRICIO FABRY OTTE  
Cédula de Identidad N° 9.069.862-1  
Director (S)  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO





"Año de la Integración Nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA  
DE LIMA

San Miguel, 30 de Marzo del 2012

**OFICIO N° 050-2012/DE**

Señor:

**MAURICIO FABRY OTTE**  
Director Subrogante  
Parque Metropolitano de Santiago  
Calle Pío Nono N° 450  
**Santiago de Chile.-**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi condición de Director Ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barrera, con la finalidad de remitirle (01) ejemplar original del Convenio de Intercambio de Especies o Permuta suscrito con su representada.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

~~MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA~~

**RAUL ALBERTO REAÑO ASIAN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

RARA/acba  
cc. Archivo



## ADDEMDUM DE CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago a 04 de Febrero de 2013, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado legalmente por el jefe (T y P) de la División Zoológico, don **RICARDO LEON DEL PEDREGAL**, Cédula de Identidad N° 5.817.166-2, Médico Veterinario, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, en adelante "El Parque"; y por la otra, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° 7.711.922-1, fono: 073- 1974999, domiciliado en Camino a San Antonio Lama, Sector El Aeropuerto, Linares, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de Septiembre de 2012, las partes comparecientes suscribieron un Contrato de Permuta, mediante el cual se estipulaba la entrega de los ejemplares individualizados en las cláusulas primera del instrumento en cuestión.

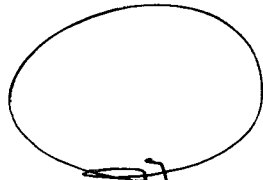
**SEGUNDO:** Ante la imposibilidad de entregar al Parque Metropolitano de Santiago los animales comprometidos, se procede a realizar el cambio que a continuación se señala:

06 Bandurrias (*Theristipus melanopsis*) s/s por 03 Perritos (*Cleophaga piliocephala*) s/s.

**TERCERO:** Con la entrega de los nuevos ejemplares individualizados en la cláusula anterior, se entenderá para todos los efectos legales cumplido íntegramente el contrato de permuta singularizado en la cláusula primera, declarando las partes como equivalentes los bienes permutados, otorgándose las partes un total y completo finiquito, señalando que nada se adeuda por ningún concepto, razón o motivo, respecto de las obligaciones emanadas del referido contrato.

**CUARTO:** La facultad delegada de don RICARDO LEON DEL PEDREGAL en su calidad de Jefe (T y P) de División Zoológico del Parque Metropolitano para suscribir la presente permuta, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en Resolución Exente N°94, del 19 de Enero de 2007 del Parque Metropolitano de Santiago.

**QUINTO:** El presente acuerdo, se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



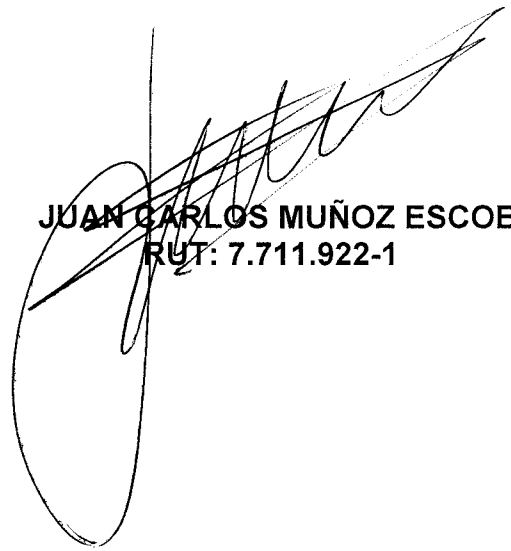
**RICARDO LEON DEL PEDREGAL**  
Médico Veterinario

Jefe (T y P) División Zoológico Nacional  
Parque Metropolitano de Santiago

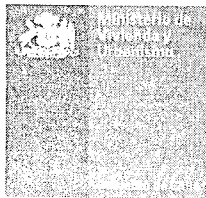
RDE/RLD/rld.  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.
- U. Registro Animal P.M.S.



**JUAN CARLOS MUÑOZ ESCOBAR**  
RUT: 7.711.922-1



## CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago a 10 de Septiembre de 2012, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rut. N° 61.809.000-0, representado por el Jefe (S) División Zoológico, don **RICARDO LEON DEL PEDREGAL**, Cédula de Identidad N° 5.817.166-2, en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° 7.711.922-1, fono: 073- 1974999, domiciliado en Camino a San Antonio Lama, Sector El Aeropuerto, Linares, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO S/IVA(\$)
03	Guanacos	<i>Lama guanicoe</i>	Hembra	A/GUANACO-027-034-035	540.000.-
				<b>TOTAL</b>	<b>540.000.-</b>

Que el Jefe (S) División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, en la representación que inviste, entrega a don Juan Carlos Muñoz Escobar, los ejemplares antes mencionados; quien a su vez entrega, a título de permuta al Parque Metropolitano de Santiago el siguiente ejemplar:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MONTO S/IVA(\$)
06	Bandurrias	<i>Theristicus melanopis</i>	S/S	540.000.-
			<b>TOTAL</b>	<b>540.000.-</b>

**SEGUNDO:** Ambas partes declaran recibir recíprocamente y a su entera satisfacción los ejemplares señalados, renunciando a todo reclamo posterior.

**TERCERO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.



**CUARTO:** La facultad delegada de don **RICARDO LEON DEL PEDREGAL** para suscribir la presente permuta, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en D.S. N° 94, del 19 de enero de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del igual tener y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**RICARDO LEON DEL PEDREGAL**  
Médico Veterinario  
**Jefe (S) División Zoológico**  
Parque Metropolitano de Santiago



**JUAN CARLOS MUÑOZ ESCOBAR.**  
Rut.7.711.922-1



MIMV/MHN/ MNR/FDD/rip.  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGICO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica.
- División Zoológico.
- Unidad Registro Animal.
- Sección Inventario y Control de Bienes.
- Archivo.



## CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago a 10 de Mayo de 2013, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, Cédula de Identidad N° 9.069.862-1, domiciliado en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, doña **MARIA ISABEL MONTOYA BARAHONA**, Cédula de Identidad N° 4.361.051-1, fono: 56-2-27776961 cel: 09-2217704, domiciliado en Avenida Vivaceta 1463, Independencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO C/IVA(\$)
06	Ciervos	<i>Dama dama</i>	Hembras	A/CIERVO/D/N-075 A/CIERVO/DAMA-008- 009-010-022-023-	714.000.-
				<b>TOTAL</b>	<b>714.000.-</b>

Que el Director del Parque Metropolitano de Santiago, en la representación que inviste, entrega a doña María Isabel Montoya Barahona, los ejemplares antes mencionados; quien a su vez entrega, a título de permuta al Parque Metropolitano de Santiago los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MONTO C/IVA(\$)
01	Pitón regius Albina	<i>Phyton regius</i>	S/S	660.000.-
01	Geko bribon adulto	<i>Lagarto gecko</i>	S/S	54.000.-
			<b>TOTAL</b>	<b>714.000.-</b>

**SEGUNDO:** Ambas partes declaran recibir recíprocamente y a su entera satisfacción los ejemplares señalados, renunciando a todo reclamo posterior.



**TERCERO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

**CUARTO:** La facultad de don **MAURICIO FABRY OTTE** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 47, del 12 de Septiembre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario.  
**Director.**

Parque Metropolitano de Santiago



**MARIA ISABEL MONTOYA BARAHONA.**  
Rut.4.361.051-1



**GMR/IVC/AMZ/RLP/r/p.**  
DIRECCION  
DIVISION JURÍDICA  
DIVISION ZOOLOGICO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica.
- División Zoológico.
- Unidad Registro Animal.
- Sección Inventario y Control de Bienes.
- Archivo.